



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5023/2020	La Junta de Gobierno Local	02/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENT 5023/2020. APROVACIÓ D'OBERTURA DE SEGON TRÀMIT D'INFORMACIÓ PÚBLICA PER A LA TRAMITACIÓ D'ESTUDI DE DETALL PER A DESENVOLUPAMENT ASU 32-04 DEL PGOU DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, por el que se acuerda la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el desarrollo ASU 32-04 del PGOU de Sant Antoni de Portmany.

Habida cuenta que tras la aprobación inicial se procedió a someter a información pública durante el plazo de treinta días mediante (i) anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 70 de fecha 27 de mayo de 2023, (ii) anuncio en el Diario de Ibiza de fecha 1 de junio de 2023, (iii) anuncio en el Periódico de Ibiza y Formentera de fecha 1 de junio de 2023 (iv) inserción de anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el periodo del 14 de mayo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023 (se adjunta al expediente certificado de auditoria de la publicación referida) y (v) notificación a los propietarios de las parcelas afectadas así como colindantes.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares (LUIB), durante el trámite de información pública se remitió el acuerdo referido al Consell Insular, Departamento de Gestión del Territorio, Infraestructuras viarias, Ordenación Turística y Lucha contra el Intrusismo mediante oficio de 1 de junio de 2023 con registro núm.2023-S-RE-4259.

Habida cuenta que durante el trámite de información pública, en fecha 6 de junio de 2023 mediante registro núm. 2023-E-RC-4981 tiene entrada en este Ayuntamiento, con CSV <https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685698744806-639826479-9205690307080364987> escrito de observaciones remitido por la Directora General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno Balear sobre la afección del Decreto Ley 9/2020 de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears así como del Decreto Ley 10/2022 de 27 de diciembre, de medidas urgentes en materia urbanística.





Visto que las referidas observaciones ya fueron en su momento objeto de pronunciamiento de informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos del departamento de Urbanismo y Actividades de fecha 24 de abril de 2023 con la siguiente la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/56DKY3YJX2WDGZSLWRYSWEHAC> referido en el Acuerdo de aprobación inicial y en el que este Ayuntamiento se afirma y ratifica en lo que a las observaciones planteadas por la Directora General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno Balear se refiere.

Considerando que las observaciones presentadas por la Consellería de Medio Ambiente y Territorio y que este Consistorio considera, respecto las mismas, ratificarse en el contenido del informe jurídico Jurídicos del departamento de Urbanismo y Actividades antes referido y visto que todo ello pudiera tener carácter sustancial, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 55.4 LUIB, procede someter el Estudio de Detalle y la documentación a nuevo trámite de información pública en los términos previstos en el apartado 3 del referido artículo 55 LUIB.

Visto que el estudio de detalle comprende las siguientes parcelas, (i) Parcela catastral de referencia 2574002CD5127S0000HA, (ii) Parcela catastral de referencia 07046A002000490000TK y (iii) Parcela catastral de referencia 07046A002010230000TR y habiéndose identificado que dentro de la parcela catastral 07046A002000490000TK existe una franja correspondiente al 2,015% cuya titularidad dominical se corresponde con los siguientes titulares; (i) Antonio Torres Torres, (ii) Maria Nieves Torres Torres; (iii) Mariano Torres Torres Y (iv) Catalina Torres Torres.

Visto que obra en el expediente con la siguiente la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/7434592GMFRCGMJR4J6W4EVLW> documento justificativo de comprobación catastral respecto de las parcelas referidas donde se aprecia que ha existido una modificación de superficie y linderos de las parcelas colindantes que si bien no alteran los linderos propiamente de las parcelas objeto del presente estudio de detalle si supone una alteración de la disposición geográfica y limítrofe de los predios vecinos, alteración que puede considerarse con entidad sustancial para entender que procede por tanto, con el fin de garantizar los derechos de tales propietarios vecinos, conferir nuevo trámite de información pública del presente estudio de detalle de forma que se garanticen el derecho de éstos a manifestar y alegar lo que a su interés convenga en relación al instrumento que aquí se tramita.

Dada cuenta de lo expuesto, la continuación de la tramitación del presente procedimiento será la siguiente:

El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle será el siguiente:

A. Tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2023, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto 2222 de 25 de junio de 2023, se somete a información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio, al menos, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Islas Baleares y en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde constará la documentación completa, tal y como se ha procedido en el presente caso.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la posibilidad de presentar comunicaciones previas, al menos en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico.





B. Con ocasión del trámite de información pública y por idéntico plazo, se hará notificación personal las personas propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle así como a los titulares de los predios colindantes de tal trámite y se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 LUIB a remitir nuevamente el Estudio de Detalle y documentación anexa al Consell Insular, Departamento de Gestión del Territorio, Infraestructuras viarias, Ordenación Turística y Lucha contra el Intrusismo con el fin de solicitar la emisión del informe previo según previsto en la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

C. Habida cuenta de que la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es competencia del Ayuntamiento, dicha aprobación definitiva solo se puede realizar con el informe previo del órgano con competencias urbanísticas del Consell d'Eivissa Este informe se tiene que emitir, con carácter vinculante, en relación con las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad y de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si procede, a los instrumentos urbanísticos de rango superior**. ** Este informe se ha de emitir en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales, se entiende que el informe se ha emitido de forma favorable y se puede continuar con la tramitación**. **

D- Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas y, en su caso, a la vista del informe del Consell d'Eivissa, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados, se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de detalle en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se remitirá un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consejo Insular.”

A la vista de la tramitación legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, que emite el Secretario de la Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4675 de 31 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primera. SOMETER el Estudio de Detalle para el desarrollo ASU 32-04 del PGOU de Sant Antoni de Portmany, Ctra. Cap Negret, 3, de esta localidad y reordenación de volúmenes, Texto Refundido del Estudio de Detalle de: Desarrollo de la ASU 32-04 del PGOU de Sant Antoni. Ctra. Cap Negret, 3. Sant Antoni de Portmany”, redactado por el arquitecto Jordi Castaré Portella, firmado en fecha 05/04 /2023 presentado ante este Ayuntamiento 23 de marzo de 2023 mediante registro núm. -2023-E-RE-2217 por el señor Javier Sala Sola con DNI núm. 41454952M , actuando en nombre y representación del señor Juan Antonio Costa Hernández con DNI núm. 41438476C a **nueva información pública** durante por un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Islas Baleares y en la sede electrónica, en el portal de transparencia, alojado en la web municipal, en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas; 7.1 Planeamiento Urbanístico. Planeamiento de Desarrollo.





Segunda. REMITIR nuevamente al Consell d'Eivissa el Estudio de Detalle y documentación anexa y **REITERAR** la emisión del informe previo según previsto en la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

Tercera.- RECORDAR que, en conformidad con los apartados 2, 3 y 4, del artículo 51 de la Ley 12 /2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), con la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle y, dentro del ámbito de afectación del mismo, se mantiene la suspensión durante el plazo de dos años o hasta la aprobación provisional o definitiva, la tramitación y aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la posibilidad de presentar comunicaciones previas.

Ámbito territorial afectado por la suspensión: ASU 32-04 del PGOU de Sant Antoni de Portmany, de esta localidad, así como área de Ctra. Cap Negret, 3 a 6, de esta localidad.

Cuarta.- NOTIFICAR tanto a los propietarios de la parcela catastral núm. 07046A002000490000TK incluida en el área de actuación del presente instrumento urbanístico así como al resto de propietarios de las parcelas colindantes y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle identificados en el expediente así como en ficha anexa al presente escrito, a los efectos legales oportunos.

En Sant Antoni de Portmany,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

